

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	<b>Cantón Esmeraldas: Que expide el Reglamento interno para el establecimiento del fondo a rendir cuentas .....</b>	<b>2</b>
-	<b>Cantón Macará: De prevención y control de la contaminación ambiental originada por la emisión de ruidos proveniente de fuentes fijas y móviles .....</b>	<b>10</b>
-	<b>Cantón Pindal: Para la regulación del servicio de disposición de escombros provenientes de las actividades de construcción y demolición de obras civiles .....</b>	<b>27</b>
-	<b>Cantón Pucará: De creación de la Unidad de Procedimiento Sancionador del GADM.....</b>	<b>44</b>
-	<b>Cantón Pucará: Que reforma a la Ordenanza de creación de la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos .....</b>	<b>51</b>
-	<b>Cantón Pucará: Que reforma a la Ordenanza de creación de la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) .....</b>	<b>57</b>

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ

### EXPOSICIÓN MOTIVACIONAL

El crecimiento continuó del cantón Pucará, permanece en constante transformación y evolución, dando como resultado el incremento en los requerimientos y necesidades de la población y el manejo de su convivencia. Dentro de este constante cambio, una de las circunstancias notables a considerar son las condiciones en las que se desarrolla la gestión de los procesos a emitir, dando como productos direccionados hacia los usuarios internos y externos, en cumplimiento de lo establecido en la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ, publicada en el Registro Oficial, en fecha 10 de febrero de 2015.

El desarrollo y crecimiento del cantón Pucará, va con las implementaciones de políticas públicas y normativa que viabilizan, para alcanzar el bienestar de los habitantes del cantón, en tal virtud es necesario obtener una estructura para su aplicación y por ende conseguir los mejores resultados de gestión.

Con estos antecedentes, es necesario que se expida la presente REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ, regulando la normativa de acuerdo a las necesidades institucional y poblacional que se presentan, a la vez de contar con un instrumento técnico legal que contribuya a un mejor servicio.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”.

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República establece “[...] Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República establece “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”.

**Que**, el artículo 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador establece “[...] 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

**Que**, el artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece “[...] 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional”.

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala “[...] La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...”.

**Que**, el artículo 54 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el: “[...] Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”.

**Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del concejo municipal el: “[...] El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

**Que**, el artículo 136 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado”.

Que, es derecho de todos los pucareños, vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice el desarrollo sostenible.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE  
GESTIÓN AMBIENTAL Y DESECHOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ**

**Art. 1.- Refórmese el art. 1, por el siguiente:**

La Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos, es una dependencia administrativa municipal de carácter técnico, que depende directamente de la Dirección de Obras Públicas. Sus atribuciones estarán regidas por las respectivas ordenanzas y por el Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará.

**Art. 2.- Sustitúyase el inciso primero del art. 3, por el siguiente:**

Para el desarrollo de su gestión, la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos organizará sus actividades a partir de las siguientes áreas principales: Control de contaminación, Ordenamiento Territorial; Manejo de Desechos Sólidos; Manejo de los Recursos Naturales; y, Control de la Fauna Urbana.

**Agréguese un inciso final:**

La Fauna Urbana es la terminología global que para el territorio que conforma el Municipio de Pucará incluye a los siguientes tipos de animales:

- a. Animales destinados a compañía;
- b. Animales destinados a trabajo, oficio o asistencia;
- c. Animales destinados a consumo;
- d. Animales destinados a entretenimiento; y,
- e. Animales destinados a experimentación.

La fauna urbana es parte constitutiva de la naturaleza, y tanto la sociedad como el Municipio de Pucará, se comprometen a respetar integralmente su existencia y garantizar sus derechos en el marco de la normativa legal vigente.

**Art. 3.- Sustitúyase el inciso primero del art. 4, por el siguiente:**

La Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos estará representada por la o el técnico, que será responsable de la gestión técnica y administrativa de la unidad, ejercerá entre otras:

- a. La evaluación y auditoría de impactos ambientales.
- b. La planificación, control y seguimiento ambiental en las actividades productivas.
- c. La sección de manejo de proyectos, ejercerá la gestión, seguimiento y evaluación de proyectos de conservación y protección de los recursos naturales.

**Art. 4.- Refórmese el art. 6, por el siguiente:**

Para el cumplimiento de sus funciones y sin perjuicio de ampliar la capacidad administrativa de la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos, se comprenderá el siguiente personal:

- Un técnico/a

**Art. 5.- Refórmese el art. 8, por el siguiente:**

La o el técnico de la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos cumplirá tendrá las siguientes funciones y responsabilidades a más de las establecidas en la normativa legal vigente:

- Dirigir la ejecución de las actividades designadas a la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos;
- Representar a la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos en las relaciones de trabajo y coordinación con los demás órganos de la Administración Municipal, así como en general con las personas naturales o jurídicas sujetas a su control;
- Suscribir todos los informes y documentos oficiales que emita la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos;
- Realizar las diligencias de inspección que le sean encomendadas y establecidas en la normativa interna y demás normativa legal vigente;
- Elaborar y presentar informes al requirente, los correspondientes informes técnicos de las inspecciones que se les hubiere asignado;
- Coordinar con el comisario municipal para el seguimiento de las actividades productivas que puedan poner en riesgo o dañen el medio ambiente;
- Cumplir y hacer cumplir las funciones de la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos; y,
- Las demás que se le asignen las normas legales pertinentes, Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, el alcalde, y la dirección de obras públicas.

**Art. 6.- Deróguese el art. 9.****Art. 7.- Deróguese el art. 10.****DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** - Todo lo que se diga o se entienda como Unidad de Gestión Ambiental (UGA), en adelante se entenderá como Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos (UGADS).

**SEGUNDA.** - Póngase todas las funciones y responsabilidades necesarias para la consecución de los productos y servicios en el Reglamento Orgánico Funcional por

Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará.

**TERCERA.** - Todos los trámites en proceso que se encuentre realizando esta unidad, no se verán invalidados por la presente reforma.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, publicación en la Gaceta Oficial y página web de la institución.

Dado y Firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará a los cinco días del mes de marzo de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
ADRIAN GUSTAVO  
BERREZUETA BARRETO

Arq. Adrián Berrezueta Barreto  
ALCALDE GADM-PUCARÁ



Firmado electrónicamente por:  
JOE BELART ESPINOZA  
ESPINOZA

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza  
SECRETARIO DE CONCEJO

**CERTIFICACIÓN:** En mi calidad de secretario de Concejo del GAD Municipal de Pucará, me permito CERTIFICAR que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESECHOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ.** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del GAD Pucará, en dos debates, realizados en la sesión ordinaria del 27 de febrero y, en la sesión ordinaria del 5 de marzo del 2024, respectivamente.-

Pucará a 05 de marzo del 2024.



Firmado electrónicamente por:  
JOE BELART ESPINOZA  
ESPINOZA

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza  
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARÁ

ALCALDIA DE PUCARÁ, A los 12 días del mes de marzo del 2024, siendo las 15h07 horas; de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO EN TODAS SUS PARTES: **A LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESECHOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ.** Ejecútese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:  
ADRIAN GUSTAVO  
BERREZUETA BARRETO

Arq. Adrián Berrezueta Barreto  
ALCALDE GADM - PUCARÁ.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. Alcalde del GAD-PUCARÁ, a los 12 días del mes de marzo del 2024.- **Certifico.**



Firmado electrónicamente por:  
JOE BELART ESPINOZA  
ESPINOZA

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza  
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARÁ